Alcaldía de Valparaíso

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
MUNICIPIO DE VALPARAISO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

FECHA ELABORACIÓN	17/07/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VALPARAISO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL - EDURI PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL "VALPARAÍSO ENAMORA" Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA.
SUPERVISOR DESIGNADO	**JORGE LUIS BETANCOURT MARTINEZ**
CARGO	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES**
VALOR	**CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($133.500.000),**

SUBTOTAL	**$ 96,590,045.80**
ADMINISTRACION 30%	$ 28,977,013.74
UTILIDAD 5%	$ 4,829,502.29
TOTAL	**$ 130,396,561.83**
HONORARIOS 2%	$ 2,607,931.24
IVA SOBRE HONORARIOS 19%	$ 495,506.93
TOTAL PROYECTO	**$ 133,500,000.00**

FORMA DE PAGO	**ACTAS PARCIALES DE AVANCE**

CDP

CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
00435	15/17/2026	$133.500.000	$133.500.000

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual forma, el artículo 51 consagra el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna, espacios de recreación y

esparcimiento y dispone que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promoviendo programas de desarrollo cultural, infraestructura social y desarrollo comunitario.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el municipio de Valparaíso, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a satisfacer las necesidades básicas de la población, especialmente de los hogares que presentan condiciones de vulnerabilidad social y económica, conforme a lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

En este contexto, el municipio de Valparaíso, Antioquia, cuenta con un importante potencial turístico derivado de su riqueza natural, cultural, arquitectónica, histórica y paisajística. No obstante, actualmente presenta limitaciones relacionadas con la disponibilidad de infraestructura destinada a fortalecer la identidad territorial, promover el turismo y consolidar espacios públicos atractivos, adecuados y funcionales para el disfrute tanto de sus habitantes como de los visitantes.

En particular, el municipio no cuenta con un letrero turístico e institucional que se constituya en un elemento emblemático y representativo de Valparaíso, que permita fortalecer la identidad territorial, mejorar la imagen institucional y generar un punto de referencia para la promoción del municipio como destino turístico. La ausencia de este tipo de infraestructura limita las oportunidades de visibilización y posicionamiento territorial, así como la generación de espacios icónicos que incentiven la visita de turistas y contribuyan a la difusión y promoción del municipio a través de medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales.

De igual manera, se ha identificado que algunos espacios públicos del municipio presentan una oferta insuficiente de equipamientos recreativos destinados a la población infantil, situación que restringe las posibilidades de recreación, integración familiar, convivencia ciudadana y aprovechamiento adecuado del espacio público por parte de niños, niñas y sus familias. La insuficiencia de parques infantiles y elementos recreativos adecuados limita la consolidación de espacios seguros y apropiados para el desarrollo de actividades lúdicas y de esparcimiento, afectando la apropiación comunitaria de los escenarios públicos.

Estas condiciones inciden directamente en el fortalecimiento de la identidad territorial, la promoción y el desarrollo de actividades turísticas, la apropiación ciudadana del espacio público y la consolidación de entornos urbanos más atractivos, incluyentes y adecuados para la integración social. Asimismo, la limitada disponibilidad de infraestructura turística y recreativa reduce las oportunidades de aprovechamiento del potencial económico asociado al turismo, el comercio y la prestación de servicios, al disminuir las condiciones de atractivo y permanencia de los visitantes en el municipio.

En consecuencia, se hace necesario que el Municipio de Valparaíso adelante las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales requeridas para ejecutar el proyecto denominado **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VALPARAISO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL - EDURI PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL ‘VALPARAÍSO ENAMORA’ Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA**”, orientado a fortalecer la infraestructura turística, recreativa y de espacio público del municipio.

El proyecto contempla, de una parte, la construcción e instalación del letrero turístico e institucional “Valparaíso Enamora”, incluyendo las actividades necesarias para su adecuada ejecución, tales como la localización y replanteo, preparación del área de intervención, construcción de cimentaciones y estructuras de soporte, fabricación, suministro, transporte y montaje del letrero, así como la incorporación de elementos representativos de la identidad institucional del municipio y las demás obras complementarias requeridas para garantizar su estabilidad, funcionalidad, durabilidad y adecuado funcionamiento.

De otra parte, se contempla el suministro, transporte e instalación de parques infantiles en espacios públicos priorizados por la Administración Municipal, incluyendo los juegos y elementos recreativos, estructuras, sistemas de anclaje, cimentaciones, adecuación de las áreas de instalación, zonas de seguridad y demás actividades y obras complementarias necesarias para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y durabilidad de la infraestructura instalada.

La ejecución de estas intervenciones permitirá fortalecer la imagen institucional del municipio y consolidar el concepto “Valparaíso Enamora” como elemento asociado a su identidad y promoción turística, generando un espacio representativo que contribuya al posicionamiento de Valparaíso como destino turístico dentro del Suroeste antioqueño. De igual manera, permitirá ampliar y mejorar la oferta de infraestructura recreativa disponible para la población infantil y las familias, promoviendo el aprovechamiento adecuado del espacio público, la recreación, el encuentro comunitario y la convivencia ciudadana.

El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal “Valparaíso – El Futuro es Nuestro 2024-2027”, específicamente con la Línea Estratégica 5, “El Futuro es Nuestro con Hábitat Integral”, Componente 5.5 “Espacio Público”, Programa 5.5.2 “Valparaíso es Vida”; y con la Línea Estratégica 4, “El Futuro es Nuestro con Sostenibilidad”, Componente 4.3 “Turismo”, Programa 4.3.1 “Valparaíso Enamora”, contribuyendo al cumplimiento de las acciones relacionadas con la adecuación y construcción del espacio público y la promoción turística del municipio.

La ejecución del proyecto constituye una estrategia de inversión pública orientada a atender de manera integral necesidades relacionadas con la infraestructura turística, recreativa y de espacio público, permitiendo articular acciones de promoción turística y fortalecimiento de la identidad territorial con intervenciones dirigidas al embellecimiento urbano, la recreación comunitaria y el mejoramiento de los espacios de encuentro ciudadano. De esta manera, se busca optimizar los recursos disponibles y generar un mayor impacto social, turístico y territorial en beneficio de la población del municipio.

Para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el desarrollo del presente proyecto, el Municipio de Valparaíso propende por la articulación institucional con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI, identificada con NIT 901956792-6**, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración que orientan el ejercicio de la función administrativa y la actuación de las entidades públicas, conforme al marco constitucional y legal vigente.

En este sentido, se proyecta adelantar un contrato interadministrativo bajo la modalidad de administración delegada, mediante el cual la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** asumirá, dentro del alcance y las obligaciones que se establezcan contractualmente, la gestión integral necesaria para la ejecución del proyecto, incluyendo la administración de los recursos, la gestión de los procesos contractuales requeridos para la ejecución de las obras y el suministro e instalación de los elementos contemplados, así como las actividades de seguimiento y control que correspondan, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y seguridad, los cronogramas establecidos y la adecuada inversión de los recursos destinados al proyecto.

La inversión propuesta permitirá fortalecer la infraestructura turística y recreativa del municipio, consolidar la identidad territorial de Valparaíso, contribuir al posicionamiento y promoción del destino turístico “Valparaíso Enamora”, mejorar las condiciones del espacio público y generar escenarios adecuados para la recreación, el encuentro comunitario y el bienestar de la población. Asimismo, contribuirá al embellecimiento urbano, al fortalecimiento del sentido de pertenencia y a la apropiación social de los espacios públicos por parte de habitantes y visitantes.

Como resultado del contrato interadministrativo que se celebre, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** adelantará las actuaciones y procesos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, de conformidad con el alcance contractual establecido, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los presupuestos aprobados, los cronogramas de ejecución y las obligaciones pactadas, así como la correcta administración e inversión de los recursos públicos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Contratante: Municipio de Valparaíso – Antioquia.

Contratista: Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral – EDURI.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica	5. EL FUTURO ES NUESTRO CON HÁBITAT INTEGRAL 4. EL FUTURO ES NUESTRO CON SOSTENIBILIDAD
Componente	5.5 Espacio Público 4.3 Turismo
Programa	5.5.2 Valparaíso es Vida 4.3.1 Valparaíso Enamora

1.2. CÓDIGO BPIN

- **202600000016194** construcción e instalación del letrero turístico e institucional "Valparaíso Enamora" para el fortalecimiento de la promoción turística y la identidad territorial del Municipio de Valparaíso.
- **202600000016196** suministro e instalación de parques para el fortalecimiento de la recreación, la integración comunitaria y el mejoramiento del espacio público del municipio de Valparaíso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VALPARAISO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL - EDURI PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL “VALPARAÍSO ENAMORA” Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

49241500 – Equipo de parques infantiles.

72153103 – Servicio de construcción de campos de juegos e instalación de equipos.

55121900 – Señalización.

72154028 – Servicio de instalación y mantenimiento de avisos.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Alcance del Objeto

Mediante el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, el Municipio de Valparaíso – Antioquia busca ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL 'VALPARAÍSO ENAMORA' Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA"**, con el propósito de fortalecer la infraestructura turística y recreativa del municipio, mejorar el espacio público y consolidar escenarios que promuevan el turismo, la recreación y el sentido de pertenencia de la comunidad.

El proyecto comprende la construcción, fabricación, suministro, transporte e instalación del letrero turístico e institucional "Valparaíso Enamora", el cual se convertirá en un referente urbano y turístico del municipio, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad territorial y a la promoción de Valparaíso como destino turístico del Suroeste antioqueño.

De igual manera, el proyecto contempla el suministro, transporte e instalación de parques infantiles en espacios públicos previamente priorizados por la Administración Municipal, con el fin de fortalecer los espacios destinados a la recreación, la integración familiar y el aprovechamiento adecuado del espacio público por parte de niños, niñas y adolescentes.

Las intervenciones comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

- Localización, replanteo y adecuación del área de intervención.
- Excavaciones, cimentaciones y construcción de las bases estructurales requeridas.
- Fabricación, suministro, transporte e instalación de la estructura metálica del letrero turístico.
- Instalación de letras, elementos decorativos, acabados y componentes de identidad institucional.
- Obras civiles complementarias necesarias para garantizar la estabilidad estructural y el adecuado funcionamiento del letrero.
- Suministro, transporte e instalación de parques infantiles conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Construcción de cimentaciones, sistemas de anclaje y adecuación de las zonas de instalación de los juegos infantiles.
- Instalación de juegos infantiles, accesorios y demás elementos recreativos contemplados en el proyecto.
- Limpieza final de las áreas intervenidas y entrega de las obras en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Ejecución de todas las actividades complementarias requeridas para garantizar la calidad, estabilidad, seguridad y durabilidad de las obras ejecutadas.

Las intervenciones se ejecutarán en los sitios previamente definidos y priorizados por la Administración Municipal, conforme a los estudios técnicos, diseños, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del presente proyecto.

El Municipio de Valparaíso realizará el desembolso de los recursos económicos destinados a la ejecución del proyecto, mientras que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, identificada con NIT 901956792-6, en calidad de entidad ejecutora bajo la modalidad de administración delegada, será responsable de la administración integral del contrato, la contratación de las actividades requeridas para la

ejecución del proyecto, el seguimiento técnico, administrativo y financiero, así como del adecuado manejo de los recursos públicos destinados para su ejecución.

Por su parte, el Municipio de Valparaíso ejercerá la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas establecidos y la adecuada inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Actividades previstas por parte de EDURI

Realizar la gerencia integral del proyecto bajo la modalidad de administración delegada.
Adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.
Administrar técnica, financiera y administrativamente los recursos asignados.
Contratar la ejecución de las obras civiles requeridas para la construcción e instalación del letrero turístico.
Contratar el suministro, transporte e instalación de los parques infantiles.
Coordinar la adquisición, suministro y transporte de materiales, equipos, herramientas e insumos requeridos para la ejecución del proyecto.
Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas para la ejecución del contrato.
Coordinar la ejecución de las obras conforme al cronograma aprobado por la supervisión.
Garantizar la implementación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del proyecto.
Realizar el control de calidad de las obras ejecutadas.
Elaborar las actas de inicio, avance, suspensión (cuando aplique), reinicio, recibo parcial y recibo final del proyecto.
Presentar informes técnicos, administrativos, financieros y contables durante la ejecución del contrato.
Llevar el registro fotográfico del estado inicial, del proceso constructivo y de la obra terminada.
Entregar las obras totalmente terminadas y en funcionamiento al Municipio de Valparaíso.

Compromisos del Contratista (EDURI)

Gerenciar integralmente el proyecto.
Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, diseños, especificaciones técnicas y presupuesto oficial.
Adelantar todas las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
Garantizar que las actividades sean ejecutadas por personal idóneo y calificado.
Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y demás normas aplicables.
Garantizar la calidad de los materiales, equipos, estructuras y elementos suministrados e instalados.
Presentar informes periódicos técnicos, administrativos, financieros y contables.
Mantener actualizado el registro fotográfico del desarrollo del proyecto.
Ejecutar el contrato conforme al cronograma aprobado por la supervisión.
Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y diseños del proyecto.
Asumir todos los costos asociados al personal, equipos, herramientas, transporte, logística, materiales e insumos necesarios para la ejecución del contrato.
Mantener debidamente soportada la ejecución presupuestal y financiera del proyecto.
Entregar al Municipio las obras completamente terminadas, en funcionamiento y recibidas a satisfacción por la supervisión.

Responsabilidad administrativa y financiera

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI, identificada con NIT 901956792-6, administrará los recursos asignados al proyecto bajo la modalidad de administración delegada, garantizando que estos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual. Para ello deberá conservar todos los soportes técnicos, administrativos, financieros, presupuestales y contables que evidencien la correcta ejecución del contrato, así como presentar oportunamente los informes requeridos por la supervisión del Municipio de Valparaíso.

Modalidad contractual

Contrato Interadministrativo de Administración Delegada, conforme a lo dispuesto en el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARTES DEL CONTRATO
Contratante: Municipio de Valparaíso – Antioquia.
Contratista: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI.PARTES DEL CONTRATO:

VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SECOP II

CONSTRUCCON DE LETRERO - VALPARAISO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. PARCIAL**
1.0	Cerramiento provisional en sarán	m	40	$ 15,569.00	$ 622,760.00
2.0	Rotura de pavimento rígido (e= 20 cm; b= 60 cm)	m	8	$ 194,756.00	$ 1,558,048.00
3.0	Excavación manual en material compacto	m3	6.4	$ 142,700.00	$ 913,280.00
4.0	Botada de material sobrante de excavación	viaje	1	$ 780,000.00	$ 780,000.00
5.0	Acero de refuerzo, cimentación y pedestal	kg	460	$ 9,180.00	$ 4,222,800.00
6.0	Concreto para cimentación y pedestal preparado en obra 3000 psi, a la vista, con bordes biselados. (incluye formaleta en SUPER T para acabado a la vista liso y sin juntas)	m3	5	$ 1,301,248.00	$ 6,506,240.00
7.0	Letras gigantes altura de cada letra 1,0 m, ancho total del letrero aproximadamente 8,0 m en lámina cold rolled C18 con impresión laminada en frente, pintura al horno, marca o logo C16 con pintura dorado.	und	1	$ 37,840,000.00	$ 37,840,000.00
8.0	Bala Led sumergible, 9W , 3000K. Instaladas en pedestal. Hermética. IPE 500	und	10	$ 350,000.00	$ 3,500,000.00
9.0	Bala Led sumergible, 9W , 3000K instaladas en piso Hermética. IPE 500, incluye caja adicional empotrada en piso existente	und	10	$ 407,960.00	$ 4,079,600.00
10.0	Imágenes paisaje en HD, incluye archivo JPG y RAW en Alta resolución, imágenes representativas de Vlapariso según selección previa. Las imágenes se instalarán en ambas caras de las letras gigantes.	und	10	$ 90,000.00	$ 900,000.00
PARQUES INFANTILES					

	Suministro e instalación parque infantil Tamá en madera plástica, contiene: 1 deslizadero en fibra de vidrio 2,40mts 1 escalera de acceso 1 pasamanos de barras 1 estructura con 2 columpios 1 Estructura con 1 trapecio y 2 argollas 1 torres vigía con techo y encierro 1 barra de ejercicios 1 mataculin	UND	3	$ 11,889,105.93	$ 35,667,317.80
SUBTOTAL					**$ 96,590,045.80**
ADMINISTRACION 30%					$ 28,977,013.74
UTILIDAD 5%					$ 4,829,502.29
TOTAL					**$ 130,396,561.83**
HONORARIOS 2%					$ 2,607,931.24
IVA SOBRE HONORARIOS 19%					$ 495,506.93
TOTAL PROYECTO					**$ 133,500,000.00**

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven directa e indirectamente del objeto contractual.
b) Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación a través de dicha plataforma.
c) Publicar en el SECOP II las facturas, informes de actividades, pagos de seguridad social y demás documentos requeridos (según lineamientos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Valparaíso), en los tiempos y condiciones establecidos por dicha dependencia.
d) Colaborar con el Municipio de Valparaíso para garantizar que el objeto contractual se cumpla bajo condiciones óptimas de calidad.
e) Mantener la confidencialidad de la información suministrada y/o adquirida en el marco del contrato, incluso después de finalizado.
f) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y parafiscales, conforme al artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g) Declarar que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a la Constitución y la ley, y actuar de conformidad en caso de que sobrevenga alguna.
h) Prestar los servicios conforme a la propuesta técnica y económica aceptada, previa solicitud del supervisor del contrato. No se reconocerán servicios no autorizados.
i) Presentar oportunamente la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando bajo juramento que no está inhabilitado.
j) Mantener los precios y actividades ofertadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada ante la Alcaldía de Valparaíso.
k) Reportar de inmediato cualquier anomalía o novedad durante la ejecución al supervisor del contrato.
l) Garantizar la adecuada prestación del servicio conforme a las directrices de la entidad contratante.
m) Acatar las instrucciones del funcionario designado para la supervisión, así como las demás inherentes al contrato.
n) Ejecutar las actividades objeto del contrato dentro de los plazos y lugares autorizados por la supervisión.
o) Realizar de forma oportuna los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del contrato.
p) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y por cuatro (4) meses más, y acudir a la Alcaldía de Valparaíso cuando sea requerido.
q) Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio.
r) Informar de inmediato cualquier amenaza o presión externa que atente contra el

cumplimiento contractual o los intereses del Municipio.
s) Actuar siempre en defensa de los intereses del Municipio, con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
t) Mantener vigentes todas las garantías contractuales exigidas.
u) Presentar los informes y documentos que solicite el supervisor del contrato.
v) Manejar con confidencialidad todos los trámites y documentos relacionados con el contrato, asegurando su adecuada manipulación.
w) Mantener reserva sobre la información obtenida en virtud del contrato, la cual es propiedad de la Alcaldía de Valparaíso.
x) Cumplir con todas las obligaciones legales y aquellas que por la naturaleza del contrato se deriven.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO

a) Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica delas partes.
b) Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
c) Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
d) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e) Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i) Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r) Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
s) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. OBLIGACIONES CONJUNTAS

a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del Contrato Interadministrativo en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del Contrato Interadministrativo incluyendo acta de liquidación.
b) Aportar al Contrato Interadministrativo los recursos para la realización del objeto.
c) Cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo y las obligaciones que se derivan

de su alcance.
d) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del Contrato Interadministrativo.
e) Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
f) Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados.
g) Propender por el logro de los productos pactados.
h) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del Contrato Interadministrativo.
i) Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por alguno de los contratantes, durante la ejecución del Contrato Interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
j) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
k) Acordar conjuntamente los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de los desembolsos.
l) Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del Contrato Interadministrativo y/o los organismos de control y vigilancia.
m) Liquidar el presente Contrato Interadministrativo, previa liquidación de los contratos que se suscriban en desarrollo del mismo.
n) Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Contrato Interadministrativo, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace entre las partes.
o) Poner en conocimiento de la otra parte, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo de la cual tenga conocimiento.

2.7. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**JORGE LUIS BETANCOURT MARTINEZ**
CARGO	Secretario de Planeación Y Desarrollo Territorial

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del

mismo constitutivas de sanción o multa

e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo

f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato

g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.

l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Por parte de La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL - EDURI, se deberá designar un profesional idóneo para la supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato que se celebrará corresponde a un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, figura consagrada en los artículos 2142 y siguientes del Código Civil Colombiano, y desarrollada dentro del marco normativo de la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Según definición del artículo 2142 del Código Civil, el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera, de igual manera según el artículo 2177 supra, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante.

Así mismo, se regirá de acuerdo con lo establecido por el artículo 1262 del código de comercio el cual establece:

"El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra".

Lo anterior supone un acuerdo de voluntades entre el comitente o mandante de un lado, quien es la parte que dentro del mandato confiere el encargo, mientras que del otro lado tenemos el apoderado o mandatario, quien es la parte encargada de realizar el encargo, siempre por cuenta y riesgo de quien lo otorga. En todo caso, debe precisarse que de conformidad con lo previsto en el artículo 2177 C.C, cuando el mandato se ejerza sin

representación, esto es cuando el mandatario actúa en su propio nombre frente a terceros, el mandante no queda obligado respecto de aquellos.

En este entendido, es importante en primera instancia precisar que la definición de administración delegada a la que aludía el Decreto Ley 222, es equivalente en sus elementos esenciales al contrato de mandato o representación.

La Constitución Política Colombiana, establece el conjunto de normas fundamentales que regulan las relaciones entre el estado, sus instituciones los ciudadanos, en procura siempre de mejorar la calidad de vida de estos últimos, y garantizar la prosperidad de todos; en este sentido el artículo 2° del texto constitucional señala:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"*

Posteriormente, el artículo 209° del mismo texto indica:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*

Estos principios de la función administrativa naturalmente se le trasladan al quehacer de los municipios, en nuestro caso, al Municipio de Valparaíso, y en tal sentido, le corresponde a este estar al servicio de la población, velando por su bienestar, seguridad y la satisfacción de las necesidades básicas.

Esto implica la prestación de servicios públicos, la protección de derechos individuales y colectivos, y la promoción de la igualdad. Y, además, como entidad territorial en Colombia, tiene la responsabilidad de crear condiciones que fomenten el desarrollo económico, social y cultural en su territorio.

Con este objetivo, el Municipio de Valparaíso, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, participa activamente en la formulación, gestión y ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de equipamiento turístico y recreativo, como estrategia para fortalecer las condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y bienestar de la población. En este contexto, la Administración Municipal adelanta acciones que permitan intervenir espacios recreativos. Turísticos, mediante la ejecución de obras locativas que contribuyan a garantizar espacios más dignos, seguros y funcionales, en cumplimiento del mandato constitucional y legal que orienta la inversión social y la materialización del proyecto urbanístico orientado al fortalecimiento turístico e institucional.

Materializar estos fines, implica contratar con otros la solución de las diferentes tareas que involucran la atención de estas problemáticas; y corresponde a quienes coordinan estos procesos de contratación, garantizar entre otras cosas que la "Modalidad de Contratación" a la que se recurra resulte expedita y con arreglo a lo normado, es decir, con sustento en el compendio normativo de la Ley 80 de 1993 o Estatuto de la Contratación Pública, y las normas que la modifican, sustituyan o complementen, particularmente tratándose de los principios citados en el Capítulo 11, artículos 23 y subsiguientes de la norma citada: Transparencia, Economía, Responsabilidad (...).

En este sentido es relevante recordar que, la misma Ley 80 de 1993 en su artículo 25 al referirse al principio de economía señala lo siguiente:

> *"Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados."*

Es en este contexto que, con el propósito de atender la necesidad previamente descrita, relacionada con el fortalecimiento de la identidad territorial, la promoción turística y el mejoramiento del espacio público del municipio de Valparaíso, mediante la construcción e instalación del letrero turístico e institucional “Valparaíso Enamora” y el suministro e instalación de parques infantiles, la Administración Municipal considera procedente acudir a la celebración de un Contrato Interadministrativo de Administración Delegada, bajo la modalidad de mandato sin representación, con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI**, con el fin de garantizar la adecuada gestión técnica, administrativa, financiera y contractual de las actividades requeridas para la ejecución integral del proyecto, incluyendo la gestión necesaria para la construcción e instalación del letrero turístico e institucional, así como el suministro, transporte e instalación de los parques infantiles y la ejecución de las obras civiles y actividades complementarias requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y demás documentos que integran el proyecto.

Ahora bien, el concepto de contrato Interadministrativo no está desarrollado específicamente en el Estatuto de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, pero esta norma de inequívoca interpretación lo incluye dentro de la definición del contrato estatal, cuando en su Artículo 32 del Numeral 1 º, plantea:

> *"Artículo 32: De los Contratos Estatales Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)”*

Un contrato interadministrativo es un acuerdo formal entre dos o más entidades públicas, donde cada parte tiene intereses específicos y contrapuestos. Este tipo de contrato se rige por el Estatuto General de Contratación y tiene como característica principal la conmutatividad y la remuneración por los bienes o servicios contratados. Es decir que cada entidad busca cumplir con sus propios objetivos, y la entidad contratante paga por los servicios o bienes proporcionados por la otra entidad.

La figura de mandato, por su parte, es definida por el artículo 2142 del Código Civil en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 2142. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.*
>
> *La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado. procurador, y en general mandatario."*

Con respecto a la representación en el mandato señala el mismo Código:

> "*ARTÍCULO 2177. <CONTRATACION DEL MANDATARIO>. El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar <sic> a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante."*

Es importante recordar también que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - mediante concepto C-021/2023 abordó la figura de mandato partiendo de las siguientes definiciones:

> *"Debe señalarse que la «administración delegada» corresponde a un contrato atípico que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante. y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real*

del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato."

En ese mismo texto la agencia se refiere al concepto 2298 del 8 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Edgar González López, señalando:

"Posteriormente, el Consejo de Estado, en su Sala de consulta y servicio civil, indicó que los contratos de administración delegada, se puede pactar la ejecución de un proyecto en su totalidad, donde la Entidad Estatal mantiene la titularidad de éste y de los dineros destinados para su ejecución, mientras que el contratista sólo los administra y ejecuta a cambio de una contraprestación, que cuando se entrega a título de pago, se desplaza al patrimonio del contratista sin ningún condicionamiento."

Mas adelante el concepto en cita concluye:

"En consecuencia, el principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, es viable que las Entidades Estatales celebren contratos en los que se pacte la administración delegada de los recursos, como forma de administración o modalidad de pago, incluso con o sin representación. En suma, de acuerdo con lo expuesto, si la Entidad Estatal requiere contratar con otra entidad pública, podrá celebrar un contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de una obra o proyecto y de pago también de los honorarios. En todo caso, para la celebración de los contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada, y que la administración delegada este definida o concertada en la ejecución de un objeto contractual específico, ya sea enmarcado en la ejecución de proyecto u obra."

También debe considerarse que, en virtud del principio de coordinación y colaboración administrativa, el Municipio de Valparaíso puede articular acciones con entidades públicas, como la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI**, identificada con NIT 901956792-6, para el desarrollo de actividades técnicas, administrativas, financieras y contractuales relacionadas con la gestión integral de proyectos y la administración de recursos, de conformidad con su naturaleza jurídica, objeto social y capacidad para ejecutar las actividades asociadas al objeto del presente proceso.

Este principio busca garantizar la unidad, articulación y coherencia en la actuación administrativa entre las diferentes entidades públicas, permitiendo coordinar capacidades institucionales para el cumplimiento eficiente de los fines del Estado. Su aplicación contribuye a evitar duplicidad de esfuerzos, reducir disfunciones administrativas y optimizar la utilización de los recursos públicos, procurando que las entidades actúen de manera coordinada, eficiente, económica y efectiva para el cumplimiento de los fines de interés general.

En este sentido, la articulación entre el Municipio de Valparaíso y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** permitirá desarrollar la gestión técnica, administrativa, financiera y contractual requerida para la ejecución integral del proyecto relacionado con la construcción e instalación del letrero turístico e institucional “Valparaíso Enamora” y el suministro e instalación de parques infantiles, mediante la celebración del correspondiente Contrato Interadministrativo de Administración Delegada, bajo la modalidad de mandato sin representación, en el marco de las disposiciones legales aplicables y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Por otro lado, es de resaltar, que conforme a la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, consejero Ponente: consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó:

> *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los Contratos o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

Respecto al uso de la contratación directa como modalidad de selección, la Sección Tercera de Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo ha señalado que:

> *"La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N. 1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero".*

Así mismo, ha recalcado que:

> *"(. . .) la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil ... .. "* y que "*dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, como cuando la cuantía era mínima, o por urgencia manifiesta o por la misma naturaleza del negocio o de los bienes [sic] que se pretendí a adquirir, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes ... "*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley - tales como el contrato interadministrativo -, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

En cuanto al tipo de contrato que se llevará a cabo, el Código Civil en el Libro Cuarto, Título XXVIII (artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los Contratos de Administración Delegada.

"Se entiende por Contrato de Administración Delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor de la obra".

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues a través de aquel, una persona confía en la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera y en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

El presente Contrato Interadministrativo se suscribe bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo, en virtud del literal c, Numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 (modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011) el numeral 1 y el artículo 2° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes razones.

- La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2. "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".
- El artículo 113 de la constitución política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del estado para la realización de sus fines.
- El artículo 209 ibídem prevé que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (. ..)*".
- Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- El artículo 6° de la ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.
- Que considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.
- Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son: "… Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de os principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (…)".
- En el artículo 92 de la ley de 1474 del 2011, dispones que son procedentes los Contrato Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos

tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento.

- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015, una de las causales de contratación directa es la celebración de convenios o contratos interadministrativos, en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 del 2007 se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, modificaron el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que dentro de la modalidad de selección de contratación directa procede la suscripción de contratos interadministrativos.

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un Contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. EL objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los “Interadministrativos” a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

Artículo 2. De las modalidades de selección.

(…)

4, Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro encargo fiduciario y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

Que la ley 80 de 1993 regula todo lo concerniente con la Contratación pública, que en especial se ha determinado según la ley 1150 del 2007 utilizar la figura jurídica expuesta en el artículo (2) segundo numeral (4) cuarto literal C, donde se refiere a los contratos interadministrativo como una modalidad de contratación directa, por lo cual el mismo dice: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.(…)”

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, y dicha situación la corrobora el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, bajo el entendido que solo es posible en el caso de los servicios públicos domiciliarios y proyectos de saneamiento básico, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, esta modalidad fue desarrollada principalmente por el artículo 6 de la ley 489 de 1998 "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Así mismo el artículo 95 de la ley 489 de 1998, en virtud del principio de asociación establece que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contrato Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

La modalidad de Contrato Interadministrativo de Administración Delegada, bajo la figura de mandato sin representación, permite desarrollar la gestión y ejecución del objeto contractual por cuenta y riesgo del contratante, dentro del alcance, condiciones y responsabilidades establecidas en el contrato, garantizando la adecuada administración de los recursos destinados al proyecto.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI**, identificada con **NIT 901956792-6**, cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa requerida para adelantar la gestión integral del proyecto y dispone del equipo interdisciplinario necesario para desarrollar las actividades derivadas del contrato de manera eficiente, transparente y oportuna. Lo anterior constituye un factor favorable para el Municipio de Valparaíso, al contar con respaldo técnico, administrativo, financiero y contractual para la ejecución del proyecto, permitiendo optimizar los recursos financieros, los tiempos de ejecución y los aspectos logísticos asociados a la construcción e instalación del letrero turístico e institucional "Valparaíso Enamora" y al suministro e instalación de parques infantiles.

En virtud de su naturaleza jurídica y de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y estatutos, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL -EDURI podrá poner su capacidad institucional, técnica y administrativa al servicio de los programas y proyectos promovidos por el Municipio de Valparaíso, orientados al fortalecimiento de la infraestructura turística y recreativa, la identidad territorial, la promoción turística y el mejoramiento del espacio público en beneficio de la población valparaiseña.

En este sentido, se configura una relación de cooperación y articulación institucional que permite al Municipio avanzar en el cumplimiento de los fines estatales y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, contando con un aliado estratégico que aporta capacidad técnica, administrativa y operativa para la gestión y ejecución integral del proyecto, bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, para la celebración del contrato interadministrativo deberá acreditarse que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** cuenta con la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, y que las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con su objeto social y con las funciones autorizadas en sus actos de creación y estatutos, de

conformidad con las disposiciones legales aplicables a la contratación directa entre entidades estatales.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$133,500,000.00
VALOR EN LETRAS	**CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($133.500.000),**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	76,25
JUSTIFICACIÓN	La determinación del presupuesto oficial se fundamenta en un análisis técnico y económico integral, teniendo en cuenta el alcance del contrato, la naturaleza del objeto a contratar y los recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL ‘VALPARAÍSO ENAMORA’ Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA”. El proyecto responde a la necesidad identificada por la Administración Municipal de fortalecer la infraestructura turística, recreativa y de espacio público, mediante la construcción de un elemento representativo que contribuya al posicionamiento de Valparaíso como destino turístico y al fortalecimiento de su identidad territorial, así como mediante la instalación de equipamientos recreativos que amplíen las alternativas de esparcimiento, integración familiar y aprovechamiento adecuado del espacio público por parte de la población infantil y la comunidad en general. El análisis técnico contempló la identificación y valoración de las actividades necesarias para la ejecución integral del proyecto, incluyendo, entre otras, la localización y replanteo de las áreas de intervención, adecuación y preparación del terreno, excavaciones y cimentaciones, construcción de estructuras de soporte, fabricación, suministro, transporte y montaje del letrero turístico e institucional “Valparaíso Enamora”, instalación de elementos representativos de la identidad institucional del municipio, acabados y obras

SUBTOTAL	**$ 96,590,045.80**
ADMINISTRACION 30%	$ 28,977,013.74
UTILIDAD 5%	$ 4,829,502.29
TOTAL	**$ 130,396,561.83**
HONORARIOS 2%	$ 2,607,931.24
IVA SOBRE HONORARIOS 19%	$ 495,506.93
TOTAL PROYECTO	**$ 133,500,000.00**

	complementarias. Asimismo, se consideraron las actividades relacionadas con el suministro, transporte e instalación de los parques infantiles, incluyendo los juegos y elementos recreativos, estructuras, cimentaciones, anclajes, adecuación de las zonas de instalación, zonas de seguridad y demás componentes necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, estabilidad, seguridad y durabilidad. Desde el punto de vista económico, la estimación de los costos se realizó teniendo en cuenta los valores requeridos para la ejecución de cada uno de los componentes del proyecto, considerando las condiciones del mercado, las características técnicas de los bienes, materiales y elementos requeridos, así como los costos asociados a las actividades de construcción, fabricación, suministro, transporte, instalación y demás obras complementarias necesarias. Para tal efecto, el presupuesto deberá estar soportado en los correspondientes análisis de precios unitarios, estudios o consultas de mercado, cotizaciones y demás documentos técnicos y económicos que permitan justificar razonablemente los valores establecidos. Para la estructuración del presupuesto se identificaron y cuantificaron los costos asociados a la ejecución integral del proyecto, incluyendo materiales, estructuras, juegos infantiles, mano de obra, transporte, herramientas, maquinaria y equipos, actividades de montaje e instalación, obras civiles y complementarias, así como los costos indirectos y aquellos derivados de la administración delegada, cuando correspondan, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con la estructuración presupuestal del proyecto, se estableció un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($84.203.130,05) para el componente correspondiente a la construcción e instalación del letrero turístico e institucional “Valparaíso Enamora”, incluyendo las obras y actividades complementarias; y un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($49.296.869,95) para el componente correspondiente al suministro e instalación de parques infantiles en los espacios públicos priorizados. En consecuencia, el presupuesto total del proyecto asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($133.500.000,00).** **YO AQUÍ PEGARIA EL PRESUPUESTO DE LA OBRA.** La definición del alcance de las intervenciones, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y suministro y las actividades necesarias para la construcción e instalación de la infraestructura proyectada permitieron

	estructurar un presupuesto orientado a atender integralmente las necesidades identificadas, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos bajo criterios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad. En consecuencia, el presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual comprende los costos previstos para la ejecución integral del objeto del contrato. En tal sentido, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI**, en el marco del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada y de las obligaciones que le sean asignadas, deberá garantizar la adecuada administración y destinación de los recursos del proyecto, así como prever, gestionar y controlar los costos necesarios para su ejecución, procurando que las intervenciones se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, el presupuesto aprobado, el plazo contractual y los niveles de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos por el Municipio de Valparaíso..

4.1.1. **CDP**

CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
00435	15/07/2026	$133.500.000	$133.500.000
RUBRO	DESCRIPCIÓN		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALAES Y PERSONALES		

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será **02 (MESES)**, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo con las actividades a desarrollar, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

LA FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATISTA DE OBRA:

El Municipio de Valparaiso- Antioquia, realizará a La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI un anticipo equivalente hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos destinados para la ejecución de obra, pagadero tras la firma del contrato derivado de obra, la firma del acta de inicio, la presentación del plan de inversión, cronograma de actividades, plan de amortización y la aprobación de las respectivas garantías según se indican en el capítulo **7. GARANTIAS – CONTRATISTA por** parte del supervisor designado por la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS** ; un cuarenta por ciento (40%) será cancelado mediante actas parciales de avance, previa aprobación del Supervisor del contrato y presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento, comprobantes de pago de seguridad social del mes correspondiente, así como la cuenta de cobro y la factura por costos de administración, siendo cada desembolso condicionado al cumplimiento total de los requisitos establecidos y **ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL DIEZ POR CIENTO (10%)** a la terminación total de las obras, mediante acta de liquidación y recibo a satisfacción de la construcción, suministro e instalación, de acuerdo con el avance del mismo, teniendo en cuenta las apropiaciones presupuestales, previa autorización de la supervisión contratada por la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS**, y se cancelará una vez el Contratista entregue a la entidad CONTRATANTE lo siguiente:

1. Una relación completa de las actividades realizadas, bitácora de obra, memorias de cálculo cuando aplique, certificados de calidad de los materiales y elementos instalados, registros fotográficos del antes, durante y después de la ejecución y demás documentos requeridos por la interventoría y/o supervisor(es) del contrato.
2. Documento suscrito por cada proveedor, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus servicios y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción del servicio prestado, firmado por la interventoría y/o supervisor(es).
4. Acta de liquidación del contrato de obra, la cual deberá contar con dos (2) copias físicas y una (1) digital del expediente en su versión final.

LA FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS A LA EDURI:

Los honorarios de los recursos administrar de la EICE serán cancelados en **Dos pagos o desembolsos**, correspondientes al **cincuenta por ciento (50%)** de los recursos correspondientes, tras la presentación de cuenta de cobro o factura acompañada de los anexos que se constituyen requisitos de pago, con la firma y perfeccionamiento del contrato del contrato derivado con garantias debidamente constituidas, y un cincuenta por **ciento (50%)** con la presentación del informe final de las actividades ejecutadas, paz y salvo de los contratos derivados del presente contrato (previa aprobación del supervisor) y acta de terminación.

El valor final de los gastos por concepto de honorarios se calculará sobre lo realmente ejecutado.

Parágrafo primero: LA ENTIDAD CONTRATANTE solo podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista por un valor máximo del **cincuenta por ciento (50%)** del valor del respectivo contrato de obra, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente, previa a su desembolso o pago. En todo caso es facultad y autonomía del CONTRATANTE determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado.

Parágrafo segundo: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones. El pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. El oferente favorecido de la obra deberá tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*"; adicionalmente el artículo 113 de la Constitución Política establece la colaboración armónica entre las entidades del Estado.

El contrato objeto del presente proceso contractual se realizará con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI**, identificada con NIT **901956792-6**. Se tiene que la persona jurídica con la cual se realizará la futura contratación cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** es una entidad pública dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada para apoyar a las entidades territoriales en la estructuración, administración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo urbano, infraestructura, equipamiento público y demás iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional y al desarrollo territorial.

De conformidad con su objeto social y las actividades autorizadas en sus estatutos, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** podrá estructurar, administrar, gerenciar, coordinar y ejecutar proyectos relacionados con infraestructura física, espacio público, equipamientos colectivos, obras civiles, desarrollo urbano y rural, así como adelantar procesos de contratación, administración delegada de recursos, supervisión, interventoría, gerencia de proyectos y demás actividades requeridas para el cumplimiento de los fines de las entidades públicas.

Asimismo, la entidad podrá gestionar recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; desarrollar actividades relacionadas con la formulación, estructuración, administración, ejecución y financiación de proyectos de infraestructura; adelantar procesos de consultoría, interventoría, asistencia técnica y administración de recursos; celebrar convenios y contratos con entidades de cualquier naturaleza jurídica y ejecutar obras civiles, equipamientos urbanos, proyectos de espacio público, infraestructura turística, recreativa e institucional, en desarrollo de su objeto social y dentro del marco legal aplicable.

En desarrollo de su objeto, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** podrá celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos de voluntades con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, independientemente del régimen jurídico que les sea aplicable, con el propósito de estructurar, administrar, gerenciar y ejecutar proyectos de infraestructura, equipamiento, espacio público, desarrollo urbano y rural, así como adelantar todas las actividades técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para el adecuado cumplimiento de los proyectos a su cargo.

La experiencia adquirida por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** en la administración delegada de recursos públicos, la gerencia integral de proyectos y la ejecución de contratos relacionados con infraestructura, obras civiles, equipamientos urbanos, espacio público y desarrollo territorial, le permite contar con la capacidad suficiente para asumir la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL 'VALPARAÍSO ENAMORA' Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA"**, garantizando una adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa.

Además de su capacidad institucional, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANORURAL INTEGRAL – EDURI** dispone de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales especializados en las áreas jurídica, administrativa, financiera, ingeniería, arquitectura, contratación estatal y gerencia de proyectos, lo cual le permite desarrollar la administración delegada del presente contrato bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad, planeación y control, minimizando los riesgos asociados a la ejecución del proyecto.

En consecuencia, resulta viable y jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Contratación Directa, a través de un Contrato Interadministrativo de Administración Delegada, el cual estará sometido a las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las

demás normas que regulan la contratación estatal y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos y demás documentos que integran el proceso contractual.

Con ello, el Municipio de Valparaíso podrá cumplir de manera eficiente con las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley, fortaleciendo la infraestructura turística, la identidad territorial, la promoción del municipio como destino turístico y el mejoramiento del espacio público mediante la construcción e instalación del letrero turístico e institucional **"**Valparaíso Enamora" y el suministro e instalación de parques infantiles, contribuyendo al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este sentido, la ya citada Corte Constitucional ha sostenido reiteradamente una posición jurisprudencial que postula lo siguiente:

> *"Así pues, surgen obligaciones concretas del postulado constitucional contenido en artículo 2° Superior, según el cual dentro de los fines esenciales del Estado está "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*
>
> *Con fundamento en esto, la jurisprudencia de esta Corte ha protegido el denominado "principio de eficacia de la administración pública", según el cual las autoridades administrativas ostentan cargas relativas al desempeño de sus funciones, en orden a implementar y brindar soluciones a problemas de los ciudadanos. Dichos problemas constituyen deficiencias atribuibles a deberes específicos de la administración, y así las mencionadas soluciones han de ser ciertas, eficaces y proporciona/es a estos."*

Tal como se expuso al momento de describir la necesidad de contratación, la Administración Municipal identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura turística, la identidad territorial y los espacios públicos destinados a la recreación y el sano esparcimiento de la comunidad, mediante la construcción e instalación del letrero turístico e institucional "Valparaíso Enamora" y el suministro e instalación de parques infantiles en el Municipio de Valparaíso, Antioquia. Estas intervenciones buscan consolidar espacios que promuevan el turismo, fortalezcan el sentido de pertenencia de los habitantes, mejoren el entorno urbano y generen escenarios adecuados para el disfrute de niños, niñas, jóvenes, adultos y visitantes, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de los fines esenciales del Estado.

Estas acciones deben estar entonces enmarcadas en la búsqueda de los medios más eficaces por parte de la administración pública, para lo cual resulta de especial utilidad la participación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI**, toda vez que esta actúa con la celeridad y eficacia que le otorga su experiencia en la administración delegada de recursos públicos, la gerencia integral de proyectos y la ejecución de obras de infraestructura, espacio público y equipamientos colectivos, y que gracias a su régimen contractual puede adelantar los procesos de selección y contratación de manera más ágil, eficiente y oportuna, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Recurrir directamente a un Contrato Interadministrativo de Administración Delegada (Mandato sin Representación) con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** no implica, de ninguna manera, desconocer el deber de selección objetiva, toda vez que la entidad mandataria es escogida en consideración a su experiencia, idoneidad, capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y organizacional, así como a su objeto institucional, el cual le permite desarrollar actividades relacionadas con la

estructuración, administración y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y espacio público.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** cuenta con la idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual; en consecuencia, el Municipio de Valparaíso considera viable la suscripción de un Contrato Interadministrativo de Administración Delegada (Mandato sin Representación) con dicha entidad, por cuanto dispone de la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera requerida para garantizar la adecuada ejecución del proyecto y la correcta administración de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la experiencia de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** en la estructuración, administración y ejecución de proyectos de infraestructura, espacio público y equipamientos urbanos, así como su capacidad técnica y operativa para adelantar procesos contractuales y coordinar la ejecución de obras civiles, se acuerda celebrar un Contrato Interadministrativo de Administración Delegada (Mandato sin Representación), mediante el cual la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** será la encargada de adelantar los procesos de contratación requeridos y de administrar la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL 'VALPARAÍSO ENAMORA' Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA"**, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta administración de los recursos públicos y la ejecución eficiente de las actividades contratadas.

Por su parte, el Municipio de Valparaíso realizará el aporte de los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto y ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual sobre los recursos transferidos, con el propósito de garantizar su adecuada inversión, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante la supervisión del contrato en los términos previstos en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

La ejecución del proyecto permitirá fortalecer la infraestructura turística y recreativa del Municipio de Valparaíso mediante la construcción e instalación del letrero turístico e institucional "Valparaíso Enamora" y el suministro e instalación de parques infantiles, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad territorial, la promoción del municipio como destino turístico y el mejoramiento del espacio público. De igual manera, estas intervenciones generarán espacios adecuados para la integración comunitaria, la recreación y el sano esparcimiento de la población, optimizando la inversión pública a través de la ejecución eficiente de los recursos y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Requisitos jurídicos: Entidad Pública

Requisitos de experiencia: Un (1) contrato ejecutado de administración delegada de recursos.

REQUISITOS MÍNIMOS

REQUERIDO POR LA ENTIDAD	DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA
Requisitos jurídicos	La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Sonsón, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera, cuyo régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase. De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de sus Estatutos, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** tiene por objeto el La empresa "EDURI", tiene por objeto el desarrollo de la infraestructura pública o privada que se gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, regional, nacional e internacional en cualquiera de las etapas dentro del ciclo del desarrollo de los proyectos de origen público o privado y en cualquiera de los niveles jerárquicos de las ramas del poder público o de sus entidades descentralizadas. En el desarrollo de su objeto podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios con cualquier entidad pública y privada o asociarse y formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; así como desarrollar las demás actividades autorizadas en sus estatutos y en la normatividad vigente. Igualmente, en desarrollo de su objeto social, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** está facultada para promover, gestionar, planear, diseñar, estructurar, operar, administrar y gerenciar bienes, programas, proyectos y macroproyectos de obra pública y privada; desarrollar proyectos de infraestructura física, equipamiento, espacio público, desarrollo urbano y rural, desarrollo turístico y fortalecimiento institucional; celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y administrar proyectos de inversión, facultades que le permiten ejecutar de manera idónea el objeto del presente contrato interadministrativo.
Requisitos de experiencia	 Reporte General Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia. Seleccione un Todos los años Lista de los contratos más cuantiosos *Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato. Copy CSV Excel PDF Print Buscar: | # | Monto | Objeto de contrato | Entidad | Fecha inicio | Fecha terminación | Departamen | | 1 | $7,461,958,942 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA MEJORAMIENTO DE ... | ALCALDIA MUNICIPIO DE SONSON ... | 2025-11-01 | 2026-12-01 | ANTIOQUIA | | 2 | $1,177,618,750 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ... | ALCALDIA MUNICIPIO DE SONSON ... | 2025-11-06 | 2026-06-11 | ANTIOQUIA | | 3 | $594,768,027 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ... | ALCALDIA MUNICIPIO DE SONSON ... | 2025-10-29 | 2026-06-29 | ANTIOQUIA | | 4 | $508,679,730 | OBJETO CONVENIDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA ... | ALCALDIA MUNICIPIO DE SONSON ... | 2025-10-10 | 2025-12-31 | ANTIOQUIA | | 5 | $254,244,536 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ... | ALCALDIA MUNICIPIO DE SONSON ... | 2025-11-01 | 2026-09-01 | ANTIOQUIA | | 6 | $180,000,000 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ... | ALCALDIA MUNICIPIO DE SONSON ... | 2025-09-11 | 2025-12-11 | ANTIOQUIA | | 7 | $80,000,000 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ... | ALCALDIA MUNICIPIO DE SONSON ... | 2025-10-10 | 2025-10-30 | ANTIOQUIA | | 8 | $25,743,750 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ELABORACION D ... | ANTIOQUIA CENTRO DE BIENESTAR ... | 2025-11-10 | 2026-01-10 | ANTIOQUIA |

Por otra parte, el Municipio de Valparaíso ha recibido propuesta de contrato por parte de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI,** entidad pública que cuenta con amplia experiencia y reconocimiento en la estructuración, administración y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento, espacio público y desarrollo territorial.

La modalidad de Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos (Mandato sin Representación) permite, por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato, garantizando una adecuada administración de los recursos públicos, la correcta estructuración de los procesos contractuales y el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad técnica, jurídica, administrativa, financiera y operativa para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera eficiente, transparente y oportuna, lo que se convierte en un factor diferenciador para el Municipio al contar con un respaldo administrativo y técnico especializado que permite optimizar los recursos financieros, los tiempos de ejecución y la logística requerida para el desarrollo del proyecto.

Así las cosas, se trata de una relación de beneficios mutuos, donde el Municipio logra cumplir con los fines estatales, contando con un aliado estratégico que pone a disposición del proyecto un equipo de profesionales competentes y con experiencia en la administración delegada de recursos públicos, garantizando calidad, eficiencia y transparencia en la consecución del objeto contractual.

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista, la selección de la misma obedece a criterios objetivos y se encuentra ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior, es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI**, teniendo en cuenta su objeto social, su capacidad institucional y la experiencia en la estructuración, administración y ejecución de proyectos de infraestructura, desarrollo urbano y rural, espacio público, equipamientos colectivos y desarrollo turístico, conforme a sus estatutos.

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas que permitan el desarrollo del objeto del contrato, los cuales se realizarán conforme al Manual de Contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI.**
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realizará tomando como base los valores unitarios de

referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante y soportados en los estudios previos del proyecto.

- Ejercer la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo, velando por la adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los cronogramas de ejecución y las obligaciones contractuales.
- Garantizar el equilibrio económico del contrato y realizar el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto, procurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia.

Valor Agregado del Mandatario:

- Realizar, de manera conjunta con la supervisión designada por el Municipio de Valparaíso, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a los contratos derivados que se suscriban para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL 'VALPARAÍSO ENAMORA' Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA".**
- Además de la idoneidad de su equipo de trabajo y de la capacidad administrativa, técnica y operativa que pone a disposición de la entidad contratante, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI**, como valor agregado y en atención al objeto a contratar, brindará acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto, permitiendo la verificación, control, seguimiento y entrega a satisfacción de las obras, bienes y servicios contratados, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los objetivos del proyecto.

Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI** cumple con todos los criterios técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y operativos para celebrar un Contrato Interadministrativo de Administración Delegada (Mandato sin Representación), teniendo en cuenta que la necesidad identificada por la Administración Municipal puede ser desarrollada de manera eficiente por dicha entidad, en cumplimiento de su objeto social y de las funciones establecidas en sus estatutos.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el desembolso de los recursos, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

Sin perjuicio de lo anterior y de no ejecutar directamente el Contrato interadministrativo resultante del presente estudio previo, La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI exigirá a su contratista una garantía que ampare, los siguientes riesgos: **CONTRATISTA**

<table>
<tr><th colspan="2">PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI, NIT 901956792-6
Municipio de Valparaiso, identificado con NIT 890984186-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Nro.</th><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>13.1.1</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>13.1.2</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>13.1.3</td><td>Correcta Inversión del pago anticipado</td><td>100% del valor del pago anticipado</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>13.1.4</td><td>Garantía de estabilidad y calidad del servicio</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONVENIANTE ASOCIADO sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONVENIANTE ASOCIADO conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONVENIANTE ASOCIADO, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal EL CONVENIANTE ASOCIADO • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI, - NIT 901956792-6 y al Municipio de Valparaíso, identificado con NIT 890984186-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONVENIANTE ASOCIADO sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONVENIANTE ASOCIADO conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI, NIT 901956792-6 Municipio de Valparaíso, identificado con NIT 890984186-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONVENIANTE ASOCIADO o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de EL CONVENIANTE ASOCIADO • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

<u>Parágrafo 1:</u> La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI, identificada con NIT 901956792-6, deberá exigir al contratista o contratistas derivados que, dentro de las garantías constituidas para la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual, se incluya como Asegurado y/o Beneficiario al MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, identificado con NIT 890.984.186-2, y a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI. En caso de que la EDURI determine ejecutar directamente el objeto contractual, sin acudir a contratistas derivados, deberá constituir las garantías correspondientes en calidad de tomador, asegurando la cobertura de los riesgos asociados a la ejecución del contrato..

<u>Parágrafo 2:</u> De conformidad con lo dispuesto en la Ley, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO DE VALPARAÍSO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga origen en sus actuaciones o en las de los contratistas, subcontratistas, proveedores o demás personas vinculadas a la ejecución del presente Contrato Interadministrativo de Administración Delegada.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. CDP

8.2. Resolución de justificación de contratación directa

8.3.	Documentos del Contratista
8.4.	Matriz de riesgos

9. ELABORÓ

FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP 2

JORGE LUIS BETANCOURT MARTINEZ

Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

Proyectó: Jorge Luis Betancourt Martínez	Revisó: Andrea Catalina Saldarriaga Mazuera	Aprobó: José Mario Hernandez Devia
Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Cargo: Abogada Contratista.	Cargo: Alcalde

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.

Alcaldía de Valparaíso